

NÚMERO

973

Tuèves



23 de Mayo de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

(Número 12.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Circular.—En 19 de abril último manifesté á ese ayuntamiento al tiempo de remitirle la liquidacion girada por la contaduría de esta provincia para el pago de la contribucion de guerra, la necesidad que habia de recaudar su primera mensualidad, vencida el 30 del mismo, para atender con sus productos al interesante objeto del sostenimiento de los ejércitos de operaciones á que S. M. ha destinado exclusivamente dichos productos: desde entonces ha mediado tiempo mas que suficiente para que esa municipalidad hubiera llenado un deber tan sagrado, y depositado su importe en tesorería, pero no habiéndolo cumplido cual esperaba, y estando próximo el vencimiento de la segunda mensualidad, cuya recaudacion me está mandado activar por cuantos medios se hallen al alcance de mi autoridad, prevengo á V. que si en el término preciso de ocho dias contaderos desde esta fecha, no quedase entregado el importe de la mensualidad vencida en tesorería, y para el dia 8 de junio próximo la segunda mesada, que vencerá el dia

30 del corriente, procederé contra ese ayuntamiento al tenor de lo mandado en el artículo 69 de la Real instrucción de 16 de enero próximo pasado, y de las demas instrucciones y órdenes vigentes. Dios guarde á V. muchos años. Palma 20 de mayo de 1839.—*José Díez Imbrechts.*—Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de Mallorca.

(Número 13.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

3ª seccion.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 15 de abril último me dice lo que sigue:*

Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora la estraordinaria disminucion que se nota en los productos del ramo de seguridad pública, bien por la tolerancia indebida que ha habido con los pueblos no precisándoles á recibir los documentos de retribucion, que están obligados á tomar, bien por la indolencia con que se ha procedido por algunas de las autoridades encargadas de su espendicion, siendo el resultado hallarse en la actualidad sin curso en varias provincias los documentos correspondientes á años anteriores, privando de este modo al ramo de seguridad pública de los productos que le corresponden, y al ministerio de mi cargo de uno de los arbitrios que por la ley de presupuestos le han sido concedidos por las córtes para atender á sus muchas y perentorias obligaciones; lo que si en tiempos tranquilos es una falta, lo es muy grave ahora que la espantosa guerra civil que aflige á la nacion hace que aquellos sean muy reducidos é inmensas las obligaciones del erario. Por lo tanto S. M. que ha manifestado el concepto que le merece V. S. confiándole el mando superior político de esa provincia, espera acreditará sabe corresponder á tan augusta confianza desplegando la mayor energía á fin de que se verifique la recaudacion de los productos de dicho ramo con la debida puntualidad, procediendo desde luego ese Gobierno político á hacer efectivos tanto los del año corriente como los de los anteriores, disponiendo á este efecto se gire una visita á los pueblos morosos, por funcionarios puros y activos que investiguen los descubiertos en que se encuentren con la debida escrupulosidad, á fin que de una vez se corten los abusos que se opongan á que la recaudacion sea efectiva: en la inteligencia de que S. M. asi como tendrá en consideracion los buenos resultados que esta su soberana determinacion produzca, asi tambien mirará deteni-

damente su falta de cumplimiento para la resolución correspondiente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, previniéndole que cada quince dias remita estados expresivos de los documentos que se espendan, con designacion de personas y pueblos, y las cantidades que produzcan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su puntual cumplimiento. En su consecuencia los Alcaldes constitucionales en las ciudades y pueblos de la provincia, remitirán á este Gobierno político estados expresivos de los documentos que hayan espendido en los primeros quince dias del presente mes con designacion de personas y cantidades que cada una haya satisfecho; y seguirán remitiendo iguales estados el dia último y 15 de cada mes sin falta para poder redactar este Gobierno político el general de la provincia como se previene en la preinserta Real orden. Espero que dichas autoridades cumplirán puntualmente lo mandado, pues de lo contrario sentiria verme en la precision de usar de medidas coactivas contra los morosos. Palma 22 de mayo de 1839.—José Díez Imbrechts.—Gregorio Lluelles Aleu, secretario.

(Número 14.)

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Intendente militar del distrito de Aragon me ha dirigido para su publicacion el edicto siguiente:

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año que principiará en 1.º de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre del inmediato 1840, he dispuesto se celebre su único remate el dia 26 de junio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta intendencia sita en la calle del Còso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Zaragoza 6 de mayo de 1839.—Felipe Fernandez Arias.—Miguel Mueas y Balanzat, secretario.

Y para conocimiento de los que quieran interesar en dicho servicio se inserta en este Boletín oficial. Palma 21 de mayo de 1839.— Cayetano Bonafós.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

ANUNCIO n.º 402.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se celebrarán en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del procurador síndico.

Fincas que en el pueblo de Vicálbaro pertenecieron á los trinitarios descalzos de esta corte.

Una casa en el pueblo de Vicálbaro, sita en la calle Nueva, que tiene de sitio 9915 pies, tasada en. 17332

Otra id. en dicho pueblo y en dicha calle Nueva, que forma medianería por la derecha con casa de Marcelino Pinilla, y tiene de sitio 12682 pies, tasada en. 29897

Otra id. en el referido pueblo, sita en la misma calle, que forma medianería con casa de D. Ramon de Madrid y Davila, y tiene de sitio 5790 pies, en. 12850

Otra id. que fué tabona en el mismo pueblo y en la misma calle, que forma medianería por la otra con casa de los herederos de Julian San, y tiene de sitio 9782 pies, en. 16130

Veinte y dos pedazos de tierra en el término de Vicálbaro, de 93 fanegas y tres cuartos de estadal, cuyo pormenor se anunciará en los boletines siguientes, en. 15605

Veinte y dos id. en el término de Vicálbaro y Ambroz, de 60 fanegas 7 celemines y 4 estadales, cuyo pormenor y linderos se darán en los boletines siguientes, en. 10102

A las monjas del Caballero de Gracia de esta corte.

Una tierra en el término de la villa de Vicálbaro, que

linda con otra del marques de Claramonté, al poniente con la tierra del marques de Salcedo, y la atraviesa el camino que de nuestra señora de la Torre va á Arribas, de 3 fanegas 3 celemines y 2 estadales, en. 325

A las religiosas de Sta. Clara de la misma.

1^a suerte: se compone de 25 pedazos de tierra en el término de Vicálbaro, de 66 fanegas 8 celemines y un estadal, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en. 12424

2^a suerte: veinte y seis pedazos de tierra en el referido término, de 66 fanegas 3 celemines y 2 cuartos de estadal, en. 11507

3^a suerte: veinte y cuatro pedazos de tierra en el mismo término, de 78 fanegas un celemin y 2 estadales, cuyo pormenor se anunciará en los boletines siguientes, en. 15980

4^a suerte: diez pedazos de tierra en el mismo término, de 20 fanegas 11 celemines y 9 estadales, cuyo pormenor se anunciará en los boletines siguientes, en. 5328

A las religiosas de la Concepcion francisca de la misma.

Seis pedazos de tierra en el término de la villa de Vicálbaro, de 24 fanegas 9 celemines y un tercio de estadal, cuyo pormenor se anunciará en los boletines siguientes, en. 5959

Alas religiosas de Constantinopla de la misma.

Una suerte de 14 pedazos de tierra en el mismo término de idem, de 53 fanegas 8 celemines y 2 tercios estadales, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en. 9624

Catorce pedazos de idem en el mismo término, de 54 fanegas y 20 estadales, cuyo pormenor se anunciará en los boletines siguientes, en. 11494

A los monjes benedictinos de san Martin de Madrid.

Una casa en la villa de Vicálbaro, sita en la calle Real, con vuelta á la del Socorro, medianera con la capilla da este nombre, que tiene de sitio 47 19 pies, en. 34369

Seis pedazos de tierra en término de la referida villa de Vicálbaro, con 33 fanegas, 7 celemines y 25 estadales, cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes, en. 6445

A los PP. cartujos del Paular en el término de Rascafria.

Un corral ó casa de maderas, que contiene, incluso sus

cuatro portales y demas oficinas, 35702 pies, y ha sido tasado en 35702 rs., de los que deducidos 2000 que se gradúan de gasto para reparar trozos de armadura, quedan de líquido valor 35702

Una sierra de agua para maderas en el término de los batanes propios de don Luis Oseñalde, que se halla próxima al puente y camino que cruza para la Marcuera, la que tiene de largo 84 pies, y de ancho 37, con 10 de alto, y un total de 3138 pies, que ha sido tasada, inclusa la máquina que corresponde á la sierra, en 17259

Que pertenecieron á los premostratenses de Segovia en la villa de Navalcarnero.

Una casa en dicha villa, que consta de planta baja con dos habitaciones y desvanes para graneros, un hogar de piedra con su campana y otro de fábrica de ladrillo, que tiene de sitio 7516 pies, tasada en 18518

Una cerca que circunda la casa, con un pozo de aguas claras, compuesta de 50 olivos y 5 celemines, tasada en 2000

Un majuelo de viñedo blanco en el sitio de la Barranca de Balolo; linda por levante con otro majuelo de D. Eusebio Beltran, por poniente con tierras de D. Manuel Rodriguez, con 1542 cepas vivas y 310 marras, que componen 1852

Otro id. perdido del mismo viñedo en el mismo sitio; linda por norte con la dicha Barranca, por mediodia con el majuelo anterior, de 565 cepas, en 841

Una tierra en el sitio llamado de Roque; linda por mediodia con dicha Barranca, y por poniente con tierra de Aquilino Gutierrez de 4 fanegas, en 160

Un majuelo en los Asperones con 1918 cepas vivas y 65 marras; linda por mediodia con la Barranca de la Ventera, y por poniente con tierras de Tomas Gutierrez, de 2569 cepas, en 1122

Una tierra contigua á dicho majuelo y con las mismas lindes, con algunas cepas, de 2 fanegas y 6 celemines, en 400

Otra id. en el mismo sitio, que linda con tierras de Fernando Juanosa por mediodia, y por norte con don Luis María de la Torre, de una fanega 60

Un majuelo de viñedo blanco en el sitio de la Fuente del Juncal; linda por levante con tierras de Eusebio Paredes, y por

mediodia con otra de Francisco Navarro, que tiene 452 cepas vivas y 200 marras, que componen 652 cepas, en	366
Una tierra en el sitio llamado Cabeza de Holgado; linda por poniente con Pedro Sanchez de Ocaña, y por levante con el camino, de 3 fanegas, un celemin y 2 cuartillos, en	420
Otra id. en el sitio llamado Solana de Escalosa; linda por norte con tierras de Aquilino Gutierrez, y por mediodia con otras de Casimiro Artiaga, de 6 fanegas y 2 celemines, en	185
Otra id. en las higueras de Claudio; linda por poniente con tierra de Ramon Villacieros, por mediodia con otra de Julian Fernandez, con 604 cepas vivas, 3 fanegas y 8 cel., en	1026
Otra que linda por norte con el camino de Villanueva, y por norte con tierra de Agapito Benito, de 3 fanegas 11 celemines y 3 cuartillos, en	239
Otra id. en el término de Trochuelos; linda por mediodia con D. Juan Ribera, y por poniente con Pedro Serrano, de 2 fanegas y 10 celemines, en	113
Otra id. en el mismo término, que linda por los cuatro vientos con tierra de D. Manuel Villacieros, de una fanega y 3 celemines, en	37
Otra id. que linda al norte con tierra de María Labrado, y por mediodia con tierra de Ana Fernandez, y la divide el camino real, de 2 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos, en	138
Suma total. 6232 cepas, 50 olivos, 31 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos, y reales vellon.	8655

ANUNCIO n. 403.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Estremadura está señalado para remate, en dicha ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate en las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan García Becerra, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de religiosas de la Madre de Dios.
 Una dehesa llamada Pinela en el término de la ciudad de Jerez de los Caballeros, tasada en 75000

ANUNCIO nº 404.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Málaga, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de religiosas de san Bernardo.

Un cortijo llamado el Cesajo, en la vega de aquella ciudad, tasado en. 72106

Una huerta nombrada del Correo en la misma vega, en. 57000

Al convento de religiosas del Cister.

Una casa en Málaga, calle de la Gloria, n. 10, m. 44, en. 29700

Al convento de religiosas de Sta. Clara.

Otra id. en id. calle de la Mosquera, n. 8, m. 54, en. . . 35489

A las religiosas carmelitas.

Otra id. en id., calle de Granada, n. 56, manz. 69, en. 29430

Otra id. en id., calle de S. Juan, n. 35, manz. 14, en. 41065

Otra id. en la misma calle y de igual procedencia, número 36, manz. 14, en. 42364

A las religiosas de san Bernardo.

Otra id. en la calle de Convalecientes, n. 11, m. 59, en. 76058

Imprenta nacional, regentada por D. Juan Guasp y Pascual.